Santiago, 10 de Marzo de 2015

Srs. Banco Santander -Chile

Presente

REF: Stand By N° 874500369183

Solicitamos modificar vencimiento de Carta de Crédito Standby N $^\circ$ 874500369183. la cual posee una renovación automática.

• Fecha de vencimiento: 10 Febrero 2016

Autorizamos que los gastos generados en Chile y en el exterior sean cargados en nuestra cta. cte. N° 08-0104190-8

atte.

Pontificia Universidad Católica de Chile

pp. Nombre de la Empresa

Rut Empresa : 81.698.900-0

Juan Barceló Valdés 06.616.859-k

María Rosa Millán Massa 06.927.087-5

DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago, a <u>10</u>	de Marzo del año 2015, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "Banco", a	de Marzo del año 2015, entre Banco actuando representado por quienes suscriben al denominado en este anexo de contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quier	n se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al fir	nal de este instrumento, han acordado modificar
el Contrato individualizado en la cláusula Pr	imera siguiente.
de del año, entre	que se modifica. Por instrumento privado del e el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura de Línea d Crédito Stand By, con cargo al cual el Banc	le Crédito no rotativa para Emisión de Carta de o, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500369183	, por la suma de
USD 50.991,06 (cincuenta mil n	ovecientos noventa y un dólares con seis centavos).
El plazo de vigencia del mencionado Co Emisión de Carta de Crédito Stand By expira	ntrato de Apertura de Línea de Crédito para el <u>₩</u> de <u>febrevo</u> del año <u>2015</u> .
SEGUNDO: Las modificaciones que se accontinuación:	cuerdan son las que se marcan y destacan a
Prórroga del Plazo de Vigencia de	la Línea de Crédito.
mencionada Línea de Crédito no rotativa m día ¹⁰ de ^{Marzo} del año ²⁰¹⁶	nante una prórroga al plazo de vigencia de la nencionado en la cláusula precedente, hasta el Con cargo a la presente prórroga, el Banco ante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito del año 2016
Modifica el monto de la Línea de C	rédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenar Línea de Crédito no rotativa mencionado	nte una modificación al monto de la mencionada en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de C	rédito.
	te una modificación al objeto de la mencionada
a) Las modificaciones acordadas en la cláu	adoptan los siguientes acuerdos adicionales: Isula precedente regirán sólo y exclusivamente aceptadas por el Beneficiario, conforme a las
disposiciones de las Reglas y Usos	Uniformes para los Créditos Documentarios,

Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la ____(____ suma de _____ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del ___ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Cliente: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CAT	OLICA DE CHILE	10000	
RUT: 81.698.900-0			
Domicilio: AVENIDA DEL LIBERTADOR E	BERNARDO O'HIGG	NS 340, SANTIAGO , CHILE	
Apoderado 1: JUAN BARCELO VALDE			_C.I. <u>06.616.859-</u> K
Apoderado 2: MARIA ROSA MILLAN M.	ASSA		_C.l. <u>06.927.087-5</u>
Apoderado 3:			_ C.I
Apoderado 1 del Banco:			C.l
Apoderado 2 del Banco:			C.I
•			
	uu u		
p.p. Cliente / Deudor /	Ordenante	p.p. Bar	co Santander-Chile
Crédito Stand By, aceptando de mencionado en la Cláusula corresas instrucciones para el llenado de Aval I	spondiente del el pagaré.	as y cada una de las Contrato y especialme	estipulaciones del pagar ente todo lo relacionado co
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Aval II			
C.I. ó RUT			
Domicilio Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Firma 1 Aval I Firm	na 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Cliente sobre el mo	do y forma de pagar las oblig	gaciones que en el constan.	
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 3		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 4		
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré al que el mismo se refiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el

Autorizo la(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(ña) _______ C.l. ______ C.l. _____ _____ C.I. ____ Don(ña) Todos en representación del Cliente Aval(es): Don(ña) ______ C.l. _____ C.l. _____ Todos en representación del aval I Don(ña) _______C.l. _____ C.I. ____ Don(ña) _____ Todos en representación del aval II _____ Don(ña) ______ C.I. _____ Don(ña) _____ C.I. ____ Todos en representación del aval III _____ Don(ña) _____ C.I. _____ C.I. _____ Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) ______C.I. ______ Don(ña) ______ C.I. _____ En ______, a ___de _____del año _____. NOTARIO